Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

AÑOVER DE TAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 25 de noviembre de 2013, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 272 de fecha 27 de noviembre de 2013, de aprobación provisional de modificación del artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles publicándose el texto íntegro de la modificación, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 17.3 del texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004

El citado artículo queda redactado como sigue:

Artículo 11.- Tipo de gravamen.

1) El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,45 por 100.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Toledo.

Añover de Tajo 27 de diciembre de 2013.- El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.º I.-17